

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 (Nº 10/2017).****ASISTENTES****Sra. Alcaldesa**D^a. María Victoria Sobrino Garcia**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista**D^a. Carolina Molina Rodrigo

D. Diego Rodríguez Tercero

D^a. Fátima Mondéjar Rodrigo

D. Julián Céspedes Rodrigo

D^a. Luz María Sánchez García

D. Miguel Fernández Gómez

D. Vicente Yerves Herrera

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político PopularD^a. Aurora López GallegoD^a. Carmen María Mohíno LópezD^a. Estrella Rodrigo Arenas

D. Felipe Adrián Rivas Merino

D. Raul Salcedo Ruiz

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Izq. UnidaD^a. María Montarroso Torres

D. Pedro Cesar Mellado Moreno

D. Ramón García Fernández.

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Ciudadanos

D. Miguel Angel Garcia Llorente

Sr. Interventor

D. Manuel Ruiz Redondo

Sr. Secretario

D. Luis Jesús De Juan Casero

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las 22:30 del día 29 de noviembre de 2017, en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria y Urgente presidida por la **Sra. Alcaldesa D^a María Victoria Sobrino García** y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General del Ayuntamiento, funcionario con habilitación de carácter nacional con nombramiento en acumulación efectuado mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administraciones Públicas de 20 de mayo de 2004, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Sra. Concejala de Hacienda D^a. **LUZ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA** justifica la convocatoria de esta sesión con carácter de urgencia en la necesidad aprobar las inversiones financieramente sostenibles a las que aplicar el superávit de 2017 y especialmente en la posterior tramitación de la modificación de créditos que requiere su tramitación.

Abierto el debate, la Sra. Concejala D^a **AURORA LÓPEZ GALLEGO** considera que convocar una sesión de estas características con urgencia y a las 22,30 horas es un atropello, pero señala que aún así votarán a favor.

Tras ello, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda ratificar la urgencia de la sesión.



2. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN, APLICACIÓN SUPERAVIT.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención de Fondos en fecha 27-11-2017 sobre aplicación del superavit derivado de la Liquidación de 2016.

3. PROPUESTA DE ALCALDÍA, APLICACIÓN SUPERAVIT DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016, SEGÚN ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL.

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía - Presidencia de fecha 27 de noviembre de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDESA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE APLICACIÓN DEL SUPERAVIT DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 SEGÚN ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), según la modificación introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público establece en su art. 32 lo siguiente:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos de procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

Es decir, en este artículo, se establecen los requisitos para que una Entidad Local entre dentro de su ámbito de aplicación. Estos requisitos son:

- Que la Entidad Local disponga de **superávit al liquidar su presupuesto**, en el caso que nos ocupa, el derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2016.

Este superávit, cuando la Corporación se integra por distintas entidades, tiene que determinarse teniendo presente el grupo consolidado, pues todos los preceptos de la



mencionada Ley Orgánica se refieren siempre al grupo, abarcando, tanto la entidad principal como sus entes dependientes. En nuestro caso, nos encontramos con el propio **Ayuntamiento** (Entidad principal), y su Organismo Autónomo. Este conjunto de entidades son las que han de valorarse para determinar si la Corporación presenta superávit entendido como capacidad de financiación. Por consiguiente, si en términos consolidados, la Corporación presenta superávit, cumplimos uno de los requisitos para la aplicación del mencionado artículo 32.

Si como resultado de la liquidación, el grupo presentase necesidad de financiación (déficit) automáticamente queda fuera de la aplicación del precepto aunque alguno de los entes que lo integran presente superávit a nivel individual.

- Que el grupo **tenga contraída deuda**. En el caso de esta Corporación, solo tiene contratada deuda el ente principal, es decir, el Ayuntamiento.

La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos entiende que la interpretación que hay que dar al párrafo correspondiente del precepto en el sentido que estamos analizando, no es otro que el superávit de la liquidación debe destinarse a una amortización a mayores sobre la amortización ordinaria; es decir, si presentamos superávit de liquidación tenemos que hacer una amortización anticipada de deuda que tenga contraída el grupo consolidado.

Dentro de la Administración Local debemos diferenciar los Entes con Presupuesto Limitativo y Entes sin Presupuesto Limitativo. En el ámbito presupuestario, los entes que cuentan con un presupuesto limitativo, la única forma de articular el concepto del superávit es a través del remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Para dulcificar el rigor que podía suponer la aplicación del art. 32. y atender las propuestas formuladas por los Ayuntamientos, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, introdujo en la Ley Orgánica 2/2012, una nueva disposición adicional, concretamente la **Disposición Adicional Sexta en la que se recogen reglas especiales para el destino del superávit presupuestario**, que viene a decir lo siguiente:

*"1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a **las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias**:*

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.



2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.



5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.”

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su Disposición Adicional nonagésima sexta epigrafiada “Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016”, establece que *“En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016, se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”*

A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018.

Visto el contenido del art. 32 y el de la Disposición Adicional Sexta es necesario determinar las condiciones que tiene que cumplir una Entidad para flexibilizar el destino del superávit mediante la aplicación de dicha disposición adicional.

Los requisitos previos a cumplir por la Corporación Local recogidos en la Disposición Adicional Sexta son dos:

- Que la Corporación cumpla o no supere los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de operaciones de endeudamiento.
- Que presenten en el ejercicio anterior al mismo tiempo superávit entendido en términos de Contabilidad Nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez que sobre el mismo se descuente el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco de la disposición adicional primera de esta ley. El importe pendiente de amortizar del préstamo contraído para el pago a proveedores derivado del Real Decreto Ley 4/2012, a 31 de Diciembre de 2.016, asciende a 511.828,05.-€, cantidad inferior al remanente de tesorería para gastos generales a dicha fecha, por importe de 1.409.581,88.-€.

Los datos resultantes del superávit de las distintas entidades que integran la Corporación **los obtenemos del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda de la Corporación**



derivado de la Liquidación del Presupuesto General de 2016, emitido por el Interventor de fecha 27 de febrero de 2017 y el importe del remanente de tesorería para gastos generales se obtiene de la liquidación de 2016 tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos.

De dicho informe y documentos contables, obtenemos los siguientes datos:

MAGNITUDES / ENTIDADES	LIQUIDACION PRESUPUESTO 2016		DATOS CONSOLIDADOS
	AYUNTAMIENTO	OO.AA POPULAR UNIVERSIDAD	
SUPERÁVIT	514.017,65	-2.630,02	511.387,63
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.409.581,88	55.194,19	1.464.776,07
DEUDA VIVA	1.688.147,00	0,00	1.688.147
CUENTA 413	0,00	0,00	0,00
ESTIMACION SUPERAVIT/ 2017	152.326,57	0,00	152.326,57
TOTAL A APLICAR	514.067,65	-2.630,02	511.387,63
511.387,63 u.m	413 = 0,00 Inversión=511.387,63 € Amortización Deuda = 0,00 €	413 = 0,00 Inversión= 0,00 Amortización Deuda = 511.387,63€	

Atendiendo a los datos expuestos en el cuadro que antecede, en términos consolidados, la Corporación presenta superávit y deuda; por consiguiente, estamos dentro del Art. 32 de la LOEPSF. De otro lado, debemos determinar si cumplimos lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta con el propósito de que el Pleno Corporativo decida acogerse al repetido art. 32 o a la aplicación de la D.A 6ª.

La liquidación del Presupuesto 2016 presenta, en términos consolidados o de grupo, los siguientes datos:

- Superávit por un importe de 511.387,63 €.
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado positivo (RTGG), según lo indicado para cada Entidad conforme al cuadro que antecede.
- El endeudamiento (Ayuntamiento) representa, sobre los derechos reconocidos consolidados ajustados, un porcentaje inferior al **110 %** que recoge la normativa sobre la materia prevista en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (art. 53.2). Concretamente, en el Informe de Evaluación de los Objetivos y de la Regla de Gasto al que se ha hecho referencia, el porcentaje de deuda viva sobre los ingresos ajustados se sitúa en el **14,84 %**.
- Cumplimos el Periodo Medio de Pago a Proveedores.



- El importe total de prestamos pendientes de amortizar que se concertaron para atender al mecanismo de pago a proveedores, a fecha 31 de diciembre de 2016, se cifra en 511.828,05 €. Como ha quedado expuesto en este informe, sólo el Remanente de Tesorería de la entidad Principal (Ayuntamiento) se cifra en 1.409.581,88 €, resulta ser superior al importe a amortizar de dicho préstamo, atendiendo a ello se cumple lo dispuesto en el inciso final del apartado b) del número 1 de la DA6ª a que se ha hecho referencia anteriormente.

La Corporación cumple con los requisitos que marca la Disposición Adicional Sexta en su número 1.a) y b).

De las magnitudes indicadas de Superávit y RTGG se debe tener en cuenta el de menor cantidad, que, en nuestro caso, es el Superávit.

De acuerdo con la sistemática de aplicación del Superávit que formula la DA 6ª, en el caso de que la Corporación decida acogerse a la misma, la primera magnitud a tener en cuenta con cargo al importe del mismo es la que aparece recogida en la **Cuenta 413 de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"** que, en nuestro caso, **presenta un saldo de 0,00 €**. Por tanto, **el saldo de superávit se cifra**, aplicada esta primera medida en **511.387,63 €**. La siguiente actuación sería la que se recoge en el número 2.a) al final del párrafo cuando dice que **"...y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre de ejercicio anterior..."**. A estos efectos debe cuidarse de que todas las obligaciones pendientes de pago contabilizadas a proveedores queden cumplidas dentro de los plazos que marca la normativa sobre morosidad y no podrá aplicarse la referida Disposición Adicional Sexta si este requisito no esta cumplido.

En este caso, para entidades con presupuesto limitativo, (como el Ayuntamiento y su Organismo Autónomo), la magnitud del remanente no se puede afectar a realizar pagos, financia consignación presupuestaria, crédito presupuestario, por lo que la finalidad de ese remanente no será el pago de las indicadas obligaciones, sino que, según la norma, antes de que ese remanente sirva para una financiación presupuestaria al alza, se debe verificar que todas las obligaciones de ejercicios cerrados estén pagadas, o lo que es lo mismo que se cumpla el Periodo Medio de Pago (PMP) a proveedores; es decir, con este entendimiento de la cuestión analizada, más que un destino es un requisito a verificar.

Hasta ahora se ha explicitado lo que podemos denominar como primer destino del superávit.

Como paso siguiente en la aplicación del superávit debemos tener presente lo dispuesto en los apartados b) y c) del número 2, que vienen a disponer lo siguiente:

"b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación



Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo."

Es decir, se debe decidir cuál es el destino del saldo que del superávit sigue pendiente de aplicar. En nuestro caso, como ha quedado anteriormente dicho, el saldo que resulta positivo es de **511.387,63 €**. Como quiera que el referido apartado c) permite que dicho saldo pueda destinarse para financiar inversiones financieramente sostenibles, es necesario, con carácter previo, determinar si en el ejercicio en que se va a aplicar el superávit, es decir, en el 2017, resulta que a 31 de diciembre se estima necesariamente una liquidación con superávit, que, atendiendo a su cuantía, que al ser inferior al saldo positivo que venimos arrastrando, sólo puede emplearse este último en cuantía igual al importe del superávit proyectado a 31 de Diciembre e 2.017. En todo caso, si el superávit proyectado a 31 de diciembre es 0 o negativo, el saldo positivo de superávit debe destinarse íntegramente a amortización de deuda.

El Informe de Intervención de fecha 20 de Octubre de 2017 determinó, la de estimación de superávit a 31 de diciembre de 2017 que, el mismo se situaría en **152.326,57 €**.

En base a todo lo expuesto, al PLENO propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Destinar el Superávit que arroja la Liquidación del ejercicio 2016, la cantidad de **152.326,57 €** a Inversiones Financieramente Sostenibles, teniendo en cuenta lo dispuesto sobre la naturaleza de las mismas en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- La financiación del importe de las inversiones financieramente sostenibles (**152.326,57 €**) se llevará a cabo con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales que presenta la entidad principal (Ayuntamiento) por igual importe, tras la aprobación del correspondiente expediente de modificación presupuestario..

TERCERO.- La diferencia entre el superávit de la liquidación del ejercicio de 2.016 y la inversión o inversiones financieramente sostenibles en las cuales aplicar el mismo en la cantidad de **152.326,57.-€** según el superávit estimado que arroje la liquidación del Presupuesto a 31 de Diciembre de 2.017, se destinen, por expresa disposición de la Ley, a



amortizar deuda, debiéndose a este respecto tramitar la correspondiente modificación presupuestaria del capítulo IX del Estado de Gastos.

CUARTO.- Los proyectos de inversiones financieramente sostenibles a las que aplicar el superávit serían los siguientes:

- Actuaciones de mejora de abastecimiento en Peralvillo , por importe de 60.439,57.-€ (I.V.A. incluido)
- Obras de conexión de red de abastecimiento de agua con Mancomunidad Servicio de Gasset y anulación de depósitos, por un importe de 46.072,00.-€ (I.V.A. incluido).
- Obra de instalación de sonido, iluminación y vidrio en el C.E.R.E., por importe de 45.815,00 (I.V.A. incluido).”

Vista, asimismo, la enmienda suscrita por el Grupo Municipal de Ciudadanos en fecha 29 de noviembre de 2017 (Registro de Entrada n.º 9610), cuyo texto literal es el siguiente:

“ENMIENDA A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 4/2017, PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERAVIT DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

Con fecha de 27 de noviembre, por este Grupo Municipal, se ha recibido informe de Intervención, donde se indica la aplicación del superávit derivado de la liquidación del ejercicio 2016.

En el informe del servicio de Intervención se señala que el Ayuntamiento de Miguelurra dispone de 152.326,57 euros para poder destinarlos a inversiones financieramente sostenibles, en su caso.

Con igual fecha, se ha recibido por parte de este Grupo Municipal, propuesta de Alcaldía al Pleno de la Corporación sobre la aplicación del superávit señalado, e igualmente el Expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito y crédito extraordinario nº 4/2017 de aplicación del superávit.

Tras el estudio de las propuestas formuladas por el equipo de gobierno, y teniendo en cuenta la potestad de este Grupo Municipal para presentar otras alternativas a las propuestas citadas, el Grupo Municipal de Ciudadanos, propone al Pleno de la Corporación la siguiente aplicación del superávit de 152.326,57 euros:

SUSTITUCIÓN DEL CESPED NATURAL POR CESPED SINTÉTICO EN EL ESTADIO MUNICIPAL

Entendemos que el estado en que se encuentra el césped natural del Estadio Municipal es bastante deficiente desde hace bastantes años.



Asimismo, nos consta el riesgo que tienen los jugadores de sufrir lesiones de importancia debido al estado del terreno.

Por otro lado, y como medida tendente a la protección y mejora del medio ambiente, entendemos que el mantenimiento de un estadio de césped natural, implica un alto coste en cuanto al agua necesaria para su mantenimiento, y no solo un coste económico, sino también un coste ambiental por los problemas que en cuanto a abastecimiento de agua, estamos teniendo en una región como la nuestra de Castilla La Mancha.

Por citar una referencia, se puede señalar que las investigaciones del Instituto de Biomecánica de Valencia dieron lugar al césped artificial de tercera generación, capaz de minimizar lesiones. Igualmente en un informe de este Instituto, se precisa que el coste anual de un campo de fútbol de césped natural es aproximadamente de 40.000 euros (incluyendo el coste y consumo de agua) y necesita una atención continua, cifra que contrasta con las de la superficie sintética. Así, según el Instituto de Biomecánica de Valencia, para mantener un campo de hierba artificial se requieren unas intervenciones rutinarias que puede realizar el propio personal de la instalación y aproximadamente se precisan cuatro actuaciones específicas al año con un coste de 8.000 euros a razón de 2.000 por cada actuación.

Por último, y teniendo en cuenta nuestra reciente experiencia en la sustitución del césped sintético del Complejo Deportivo Candelario León Rivas, que se adjudicó por un importe de algo más de 80.000 euros, y considerando que en este caso además de la sustitución del césped, hay que realizar las labores de acondicionamiento, pero hay un margen importante de aproximadamente 70.000 euros para poder acometer estos trabajos de acondicionamiento, desde nuestro Grupo entendemos viable el proyecto que presentamos para su aprobación.

En consecuencia, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone al Pleno del Ayuntamiento de Miguelurra la siguiente propuesta de Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario nº 4/2017:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 341.632.40

DENOMINACIÓN "SUSTITUCIÓN DEL CESPED NATURAL POR CÉSPED SINTÉTICO EN EL ESTADIO MUNICIPAL"



TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 152.326,57€

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 152.326,57€.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 011.913

DENOMINACIÓN: AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO

SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 359.061,06

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 359.061,06€”.

Vista, asimismo, la enmienda suscrita por el Grupo Municipal de IU-Ganemos en fecha 29 de noviembre de 2017 (Registro de Entrada n.º 9622), cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE SOBRE APLICACIÓN DEL SUPERAVIT DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

Don Pedro César Mellado Moreno, portavoz y concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Ganemos en el Ayuntamiento de Miguelurra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dirige a la Presidenta y miembros del Pleno de la Corporación para presentar la siguiente ENMIENDA:

Exposición de motivos:

Considerando la falta de información acerca de los proyectos y su posibilidad de ser financiados en su totalidad y con la calidad que requieren.

Considerando que se ha incumplido, o al menos nuestro grupo desconoce su cumplimiento, la ejecución de la partida 334.22746 acerca del estudio de las necesidades de equipamiento de sonido en el CERE, condición para nuestro grupo indispensable para la aprobación de su adquisición.

Considerando el incremento de los precios de la energía y la acuciante necesidad de iniciar el proceso de transición energética.



Se propone al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero – Sustituir el texto del punto Cuarto por el siguiente texto:

Los proyectos de inversiones financieramente sostenibles a las que aplicar el superávit serían los siguientes:

- Actuaciones de mejora de abastecimiento en Peralvillo, por importe de 50.439,57.-€ (I.V.A. incluido).
- Obra de remodelación de la cubierta del edificio del Ayuntamiento por importe de 23.500,00.-€ (I.V.A. incluido).
- Instalación fotovoltaica en edificios de propiedad municipal por importe de 78.387,00 (I.V.A. incluido).”

Vista, asimismo, **la enmienda suscrita por el Grupo Municipal del Partido Popular** en fecha 29 de noviembre de 2017 (Registro de Entrada n.º 9654), cuyo texto literal es el siguiente:

“ENMIENDA A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 4/2017, PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERAVIT DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016.

Teniendo conocimiento del Informe de Intervención de fecha 27 de noviembre de 2017 donde se indica la aplicación del superavit derivado de la liquidación 2016.

Que del citado informe se desprende que el Ayuntamiento de Miguelurra dispone de 152.326,57 € para destinarlos a inversiones financieramente sostenibles y de 359.061,06 € para amortización de préstamos.

Teniendo conocimiento de la Propuesta de Alcaldía al Pleno de la Corporación sobre la aplicación del superavit derivado de la liquidación del presupuesto 2016, así como del Expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito y crédito extraordinario n° 4/2017 de aplicación del superavit.

El Grupo Popular propone al Pleno de la Corporación la siguiente distribución de los 152.326,57 €:

1. SUSTITUCIÓN CALDERA AYUNTAMIENTO.

De todos es conocido que el sistema de calefacción por combustible existente en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de Miguelurra es un sistema obsoleto, contaminante y costoso tanto en su mantenimiento como su funcionamiento. Por ello el Grupo Popular propone la sustitución de la caldera existente por una actual, de gas natural de alta



eficiencia energética, que supondrá un ahorro de combustible con respecto al actual entorno al 40%. El presupuesto estimado para ello sería:

- Sustitución de caldera.
 - 1 calderas de gas natural.
 - 1 chimeneas para salida de gases de las calderas.
 - Proyecto de Ingeniería.
 - Mano de obra de la instalación.
- TOTAL DEL PRESUPUESTO: 43.426,57 € I.V.A. incluido.

2. SUSTITUCIÓN CALDERA C.E.I.P. EL CRISTO.

De todos es conocido que el C.E.I.P. El Cristo es el centro educativo de la localidad de mayor antigüedad. Con el fin de mejorar las instalaciones y ante todo de conseguir un ahorro energético y económico en el sistema de calefacción, proponemos que parte de la aplicación del superavit se destine a este proyecto. El presupuesto sería:

- Sustitución de caldera existente.
 - Instalación de caldera de pellet.
 - Sistema anticondensación con válvula termostática.
 - Chimenea para salida de gases.
 - Silo de pellet.
 - Llaves de corte, tuberías, purgadores, manómetros, entronques, codos, válvulas de seguridad y varios.
 - Proyecto de Ingeniería.
 - Mano de Obra.
- TOTAL DEL PRESUPUESTO: 54.450 € I.V.A. incluido.

3. SUSTITUCIÓN CALDERA C.E.I.P. EL PRADILLO.

Siguiendo con la eficiencia energética y el ahorro económico, proponemos para C.E.I.P. El Pradillo el mismo proyecto señalado anteriormente, con el siguiente presupuesto:

- Sustitución de caldera existente.
 - Instalación de caldera de pellet.
 - Sistema anticondensación con válvula termostática.
 - Chimenea para salida de gases.
 - Silo de pellet.
 - Llaves de corte, tuberías, purgadores, manómetros, entronques, codos, válvulas de seguridad y varios.
 - Proyecto de Ingeniería.
 - Mano de Obra.
- TOTAL DEL PRESUPUESTO: 54.450 € I.V.A. incluido.



Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario nº4/2017:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
9201.619.01	SUSTITUCIÓN CALDERA AYUNTAMIENTO	43.426,57 €
323.619.02	SUSTITUCIÓN CALDERA C.E.I.P. EL CRISTO	54.450,00 €
323.619.03	SUSTITUCIÓN CALDERA C.E.I.P. EL PRADILLO	54.450,00 €

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 152.326,57 €

FINANCIACIÓN: Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 152.326,57 €.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
011.913	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO	359.061,06 €

FINANCIACIÓN: Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 359.061.06 €."

Vista, finalmente, la enmienda suscrita por el Grupo Municipal Socialista en fecha 29 de noviembre de 2017 que se entrega en este mismo acto a los grupos políticos municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

"Enmienda a los proyectos de Alcaldía para la aplicación del superavit derivado de la Liquidación del Preupuesto 2016.

Teniendo conocimiento de las distintas enmiendas de aplicación del superávit del presupuesto de 2016 y buscando el consenso entre los grupos políticos según aplicación de distintos proyectos de distintos grupos políticos, el grupo municipal socialista propone al pleno de la corporación los siguientes proyectos:

- Sustitución de caldera del ayuntamiento.
- Actuaciones de mejora de abastecimiento en Peralbillo.
- Obras de conexión de red de abastecimiento de agua con Mancomunidad Servicio de Gasset y anulación de depósitos y mejoras en red de abastecimiento de agua en la localidad".

Visto el dictamen emitido el día 29 de noviembre de 2017 por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

(...)

Tras la oportuna deliberación, y **sometida a votación** inicialmente **la enmienda planteada por el Grupo Político de Ciudadanos, el Pleno de la Corporación**, en votación



ordinaria y por mayoría de los asistentes, con dieciséis (16) votos en contra, emitidos por los Sres(as) Concejales (as) de los Grupos Políticos Municipales de PSOE, PP e IU-Ganemos, un (1) voto a favor, emitido por el Sr. Concejales de Ciudadanos y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Desestimar la enmienda planteada por el Grupo Municipal de Ciudadanos.

Sometida a votación en segundo término la enmienda planteada por el Grupo Político de IU-Ganemos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con once (11) votos a favor, emitidos por los Sres(as) Concejales (as) de los Grupos Políticos Municipales de PSOE e IU-Ganemos, seis (6) votos en contra, emitidos por los Srs(as) Concejales(as) de los Grupos Políticos Municipales del PP y Ciudadanos y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Estimar la enmienda planteada por el Grupo Municipal de IU-Ganemos.

Sometida a votación en tercer lugar la enmienda planteada por el Grupo Político del Partido Popular, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con doce (12) votos en contra, emitidos por los Sres(as) Concejales (as) de los Grupos Políticos Municipales de PSOE, IU-Ganemos y Ciudadanos, cinco (5) votos a favor, emitidos por los Srs(as) Concejales(as) del Grupo Popular y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Desestimar la enmienda planteada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

Se retira por la Presidencia la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

Sometida a votación, finalmente, la propuesta de la Alcaldía con inclusión de la enmienda planteada por el Grupo Político de IU-Ganemos, el Pleno de la Corporación, con once (11) votos a favor, emitidos por los Sres(as) Concejales (as) de los Grupos Políticos Municipales de PSOE e IU-Ganemos, ningún voto en contra y la abstención de los seis (6) Concejales(as) de los Grupos Políticos Municipales del PP y Ciudadanos, **adopta el siguiente acuerdo:**

Estimar la propuesta de la Alcaldía, con inclusión de la enmienda planteada por el Grupo Municipal de IU-Ganemos sobre proyectos financieramente sostenibles a los que aplicar el superávit.

4. EXPEDIENTE MODIF. CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, APLICACIÓN SUPERAVIT.

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de noviembre de 2017, cuyo texto tras la inclusión de las inversiones financieramente sostenibles presentadas por el Grupo Municipal de IU-Ganemos, es el siguiente:

“VISTO el expediente tramitado al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2.017 por Suplementos de Crédito y Crédito Extraordinario, así como la memoria justificativa de la necesidad del mismo y el informe favorable de la Intervención Municipal ha emitido al efecto, y

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía-Presidencia PROPONE al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, adopte el siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito N° 4/2017 por crédito extraordinario y suplementos de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

- Actuaciones de mejora de abastecimiento en Peralvillo, por importe de 50.439,57.-€ (I.V.A. incluido).
- Obra de remodelación de la cubierta del edificio del Ayuntamiento por importe de 23.500,00.-€ (I.V.A. incluido).
- Instalación fotovoltaica en edificios de propiedad municipal por importe de 78.387,00 (I.V.A. incluido).

Total Crédito extraordinario 152.326,57 euros

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de **152.326,57 euros.**

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación presupuestaria	Denominación	Suplemento de Crédito
011.913	Amortización Préstamo	359.061,06 €

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de **359.061,06 euros.**

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177, en relación con el 169 del TRLRHL, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en el expediente."

Visto el informe emitido el día 27 de noviembre de 2017 por el Sr. Interventor.

Visto el dictamen emitido el día 29 de noviembre de 2017 por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate por haberse tratado el asunto conjuntamente con el punto del Orden del Día anterior.



Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, con inclusión de la enmienda IU-Ganemos anteriormente aprobada en esta sesión plenaria, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con once (11) votos a favor, emitidos por los Sres(as) Concejales (as) de los Grupos Políticos Municipales de PSOE e IU-Ganemos, ningún voto en contra y la abstención de los seis (6) Concejales(as) de los Grupos Políticos Municipales del PP y Ciudadanos, adopta el siguiente acuerdo:

Estimar la propuesta de la Alcaldía, con inclusión de la transcrita enmienda del Grupo Municipal de IU-Ganemos.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las cero horas y cuarenta minutos del día 30 de noviembre, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

SECRETARIA